

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0346/2022**  
**La Paz, 6 de octubre de 2022**

**DEJA EN SUSPENSO EL PLAZO ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN  
TSE-RSP-ADM N° 0128/2022 DE 29 DE MARZO DE 2022**

**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0128/2022 de 29 de marzo de 2022, el Tribunal Supremo Electoral exhortó a las Organizaciones Políticas de alcance Nacional, Departamental, Regional y Municipal –cuyas directivas hubieren superado el periodo de su mandato– a convocar y realizar obligatoriamente sus eventos internos (Asambleas, Congresos, etc.) para la renovación de su directiva, bajo la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional, en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, computable a partir de la publicación de la presente Resolución.

La citada Resolución fue publicada el 12 de abril de 2022, por lo que el plazo otorgado concluye el 8 de octubre de 2022.

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 22 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, dispone que la democracia interna de las organizaciones políticas consiste en el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas; de igual manera, en el artículo 23-I establece que cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna y estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas; y en el artículo 24-I previene que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas que realicen adecuaciones a sus documentos constitutivos y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales, según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión y que las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal correspondiente instruya su registro, en un plazo de treinta (30) días calendario.

Ahora bien, respecto al funcionamiento de las organizaciones políticas, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, ha establecido competencias específicas tanto para el Tribunal Supremo Electoral como para los Tribunales Electorales Departamentales. Los artículos 29 y 42 de esta Ley, estipulan expresamente que estas instancias del OEP tienen la atribución de regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional, departamental, regional y municipal, para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno, especialmente en lo concerniente a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales.

Por otra parte, se tiene conocimiento que la organización política MOVIMIENTO DEMOCRATA SOCIAL (DEMÓCRATAS), ha solicitado expresamente una ampliación del plazo otorgado, tomando en cuenta que su trámite de conversión ha culminado recientemente y que la renovación de Directiva debe observar los nuevos plazos contenidos en la normativa interna.

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral para considerar una ampliación de plazo requiere contar con elementos técnicos y jurídicos para considerar una ampliación, para lo cual se ha solicitado a las instancias internas el informe pertinente sobre la renovación de las Directivas de las organizaciones políticas.

En ese sentido, a fin de garantizar el ejercicio de la democracia interna de las organizaciones políticas, corresponde dejar en suspenso el plazo establecido en la Resolución TSE-RSP-ADM N° 128/2022, hasta que se emitan los informes requeridos.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DEJAR EN SUSPENSO** el plazo establecido en la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0128/2022 de 29 de marzo de 2022, en tanto la Sala Plena, tome conocimiento de los informes de Secretaría de Cámara y de la Dirección Nacional Jurídica.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, poner la presente Resolución en conocimiento de las Organizaciones Políticas de alcance nacional con personalidad jurídica vigente y los Tribunales Electorales Departamentales.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.



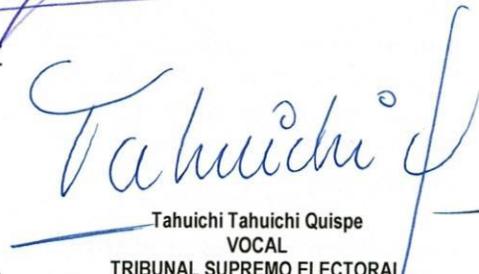
Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutierrez Salas  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tahuichi Tahuichi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

No firma la Vocal Dina Chuquimia por viaje en comisión oficial.  
No firma la Vocal Nelly Arista, por baja médica.